

13344 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de mayo de 1975 sobre participación de las Entidades gestoras de la Seguridad Social en la concesión y coste de las becas-salario para el curso 1975-1976.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1975, páginas 11583 y 11584, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 4.º 4.2, donde dice: «... por los órganos de gobierno provisionales, los cuales...», debe decir: «... por los órganos de gobierno provinciales, los cuales...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13345 *ORDEN de 9 de mayo de 1975 por la que se cancela la inscripción en el registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial de la Empresa «Técnicas Geológicas Tege, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha dispuesto la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, de la Empresa «Técnicas Geológicas Tege, S. L.», por disolución y liquidación de la Sociedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

13346 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Solsona (Lérida) ampliación del servicio de suministro de agua potable a la citada población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Solsona.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Solsona, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación de ampliación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, una vez efectuada la ampliación: 365.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Se construirá una captación de agua potable en el manantial de Fontcaldes, en el término municipal de Lladurs. Se instalarán tres estaciones de bombeo dotadas, cada una, de una electrobomba sumergible de 70 C. V. para un caudal de 1.300 litros/minuto, desde las que se llevará el agua, mediante 2.356 metros de tubería de P. V. C. de 125 milímetros de diámetro, a un depósito de regulación de 500 metros cúbicos. Este depósito enlazará con la conducción que abastece actualmente a la población y que procede de Canalda.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.158.930 pesetas.

Cuarta.—Para producir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación de proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Solsona deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

13347 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV., desde Vinuesa a El Quintanar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., que parte de la actual urbana de Vinuesa y termina en el C. T. El Quintanar; postes de hormigón armado, mediante cruceta metálica tipo bóveda; conductor aluminio-acero LA-56 y aisladores 1.507 de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos.

Finalidad de la instalación: Proporcionar el adecuado suministro a la localidad de El Quintanar, de acuerdo con las necesidades actuales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—10.111-C.

13348 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de línea y C. T. en Valonsadero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., que parte del actual tendido Soria-Toledillo, y finalizará en el nuevo C. T. que se proyecta; postes de hormigón armado, mediante cruceta metálica tipo bóveda; conductor aluminio-acero LA-56 y aisladores 1.507 en cadena de dos elementos. El C. T. que se proyecta será de tipo intermedia, que alojará un transformador de 25 KVA. y relación 13.200 ± 5 por 100/230-133 V.

Finalidad de la instalación: Proporcionar el adecuado suministro, de acuerdo con las necesidades actuales y futuras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de mayo de 1975.—El Delegado provincial.—10.113-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13349 *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de «Vicente Hernández Ferraz, S. L.» emplazada en Tazacorte-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por «Vicente Hernández Ferraz, S. L.», para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, emplazada en Tazacorte-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de «Vicente Hernández Ferraz, S. L.», emplazada en Tazacorte-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, solamente para los beneficios de la preferencia en la obtención del Crédito Oficial y de la libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de un millón ochocientas cuarenta mil (1.840.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de trescientas sesenta y ocho mil (368.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

13350 *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la planta de deshidratación de alfalfa de la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira», emplazada en Miranda de Ebro (Burgos).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la planta de deshidratación de alfalfa de la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira», emplazada en Miranda de Ebro (Burgos), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio desembolsado fué requerida en la Orden de este Departamento de 2 de mayo de 1974, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciocho millones seiscientos ochenta y una mil seiscientos cincuenta y siete (18.681.657) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá como máximo a tres millones setecientos treinta y seis mil trescientas treinta y una (3.736.331) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

13351 *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se hace pública lista de aspirantes aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alicante.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Alicante, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Alicante a los siguientes señores:

Guías

Puertollano Ruiz, Manuel.

Guías-Intérpretes

Espinos Bonet, Alfonso: Francés e inglés.
Espinos Bonet, Fernando: Francés e inglés.
Molla Soler, María Dolores: Francés.
Palanca Rubio, José: Inglés y alemán.
Pedro Gavila, Andrés: Francés e inglés.
Rodes Gisbert, María Isabel: Inglés.
Simón Rodríguez, Elena: Francés e inglés.
Viqueira Roa, María Lourdes: Inglés e italiano.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Alicante o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13352 *ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de febrero de 1975, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre «Edificaciones Monasterio, S. A.», representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, bajo la dirección del Letrado don Mauricio Da-Rosa y Pacheco, y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el representante de la misma; contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, de 18 de junio de 1968 sobre sanción, se ha dictado el 6 de febrero de 1975 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Edificaciones Monasterio, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que impuso a la citada Empresa una multa de treinta mil pesetas y la obligación de ejecutar determinadas obras por infracción del régimen legal de viviendas acogidas a la protección oficial, y contra la resolución del propio Ministerio de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos la devolución a la Sociedad recurrente del importe de la multa; sin hacer imposición de las costas causadas.